



# SUPERINTENDENCIA DE SALUD

## Intendencia de Prestadores de Salud

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud  
Unidad de Gestión en Acreditación  
Unidad de Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 1840

SANTIAGO, 20 SEP 2018

### VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el N°2 del Artículo 121 del DFL N°1, de 2005, de Salud; en la Ley N°19.880; en los artículos 9° y siguientes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, del Ministerio de Salud; en la Resolución Exenta SS/N°964, de 31 de mayo de 2017, en la Resolución Exenta SS/N°1278, de 8 de octubre de 2015 y en la Resolución Afecta SS/N° 67, de 14 de agosto de 2015;
- 2) La Resolución Exenta IP/N°21, de 20 de enero de 2011, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora de la sociedad "**HURTADO Y CARRASCO LIMITADA**", cuyo representante legal es doña **Marcela Odette Carrasco Parada**, y que se encuentra inscrita bajo el N°11 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- 3) La Resolución Exenta IP/N°365, de 19 de marzo de 2015;
- 4) La comunicación electrónica de fecha 12 de septiembre de 2018, enviada por la representante legal de la entidad acreditadora señalada precedentemente;
- 5) El Memorándum N°945, de 13 de septiembre de 2018, del Encargado de la Unidad de Gestión en Acreditación, don **Benedicto Romero Hermosilla**;

### CONSIDERANDO:

- 1°.- Que, mediante la resolución señalada en el N°3) de los Vistos precedentes esta Intendencia aprobó la incorporación de la profesional **Sra. María Eugenia Sánchez Tapia, R.U.N. N°5.618.523-2**, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "**HURTADO Y CARRASCO LIMITADA**";
- 2°.- Que, mediante el memorándum señalado en el N°5) de los Vistos precedentes, el Encargado de la Unidad de Gestión en Acreditación informa sobre la recepción de la comunicación electrónica referida en el N°4) de esos mismos Vistos, por la cual la representante legal de la entidad acreditadora señalada precedentemente comunica que la profesional individualizada en el considerando anterior ha renunciado voluntariamente a su condición de integrante del cuerpo de evaluadores de dicha entidad acreditadora;
- 3°.- Que, por tanto, corresponde ordenar se modifique la inscripción que la antedicha entidad ostenta en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en cuanto a la composición de su cuerpo de evaluadores y disponer las demás medidas de rigor;

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

**1° MODIFÍQUESE** la inscripción que la Entidad Acreditadora "**HURTADO Y CARRASCO LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, excluyendo del cuerpo de evaluadores de la misma a la profesional **Sra. María Eugenia Sánchez Tapia, R.U.N. N°5.618.523-2.**

**2° PRACTÍQUESE** la modificación antedicha por el Funcionario Registrador de esta Intendencia dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

**3° DÉJASE PARCIALMENTE SIN EFECTO** la Resolución Exenta IP/N°365, de 19 de marzo de 2015, en cuanto ordenaba la incorporación de la profesional señalada en el numeral 1° precedente al cuerpo de evaluadores de la entidad "**HURTADO Y CARRASCO LIMITADA**".

**4° AGRÉGUENSE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**HURTADO Y CARRASCO LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

**NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**

  
  
**CARMEN MONSALVE BENAVIDES**  
**INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD (S)**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

**BRH/CCV**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Representante legal de "HURTADO Y CARRASCO LIMITADA" (por correo electrónico)
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Calidad IP
- Encargado Unidad de Apoyo Legal IP
- Abogado Camilo Corral Guerrero, IP
- Abogada Camila Cabeza Vinet, IP
- Ing. E. Javier Aedo, Funcionario Registrador IP
- Expediente Entidad "HURTADO Y CARRASCO LIMITADA"
- Oficina de Partes
- Archivo